



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022-000083-00
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE	LAUDALINO ENRIQUE RAMOS PACHECO C.C 8.572.609
DEMANDADO	MADELEINE CECILIA ROMOS GARCIA C.C 22.504.461

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 25 de julio DEL 2022, Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Muerte Presunta subsanada en el término. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PÉREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD. VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

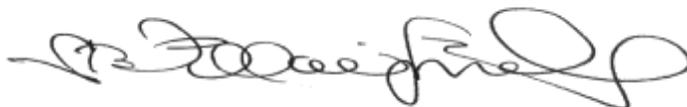
Visto el informe secretarial de la presente demanda de MUERTE PRESUNTA, revisada con sus documentos anexos, se encuentra que reúne los requisitos exigidos señalados en el Art.584 del C.G.P, por lo que el despacho,

RESUELVE:

- 1) ADMITIR la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, de la señora MADELEINE CECILIA ROMOS GARCIA C.C 22.504.461, promovida por LAUDALINO ENRIQUE RAMOS PACHECO C.C 8.572.609, a través de apoderada judicial.
- 2) Imprimase el trámite indicado en el Art. 584 del C.G.P.
- 3) Notifíquese personalmente de este proveído al Agente del Ministerio Público, tal y como lo establece el artículo 579 del C.G.P.
- 4) Designar ADMINISTRADOR PROVISORIO al señor LAUDALINO ENRIQUE RAMOS PACHECO C.C 8.572.609, de los bienes que pertenecen a la presunta desaparecida MADELEINE CECILIA ROMOS GARCIA C.C 22.504.461.
- 5) DECRETAR el emplazamiento del(la) presunto(a) muerto(a) por desaparición, PREVINIENDO a quienes tengan noticias de aquél(la), para que lo comuniquen al Juzgado. El edicto deberá contener lo previsto en los literales a) y b) del numeral 2º del art. 583 y 584 del C.G.P, quien mantuvo su domicilio en la carrera 22 No. 62-34 Barrio Las Moras de soledad, hasta el día 5 de noviembre del 2018, y la prevención de aquellos de quienes tengan noticias de él, para que se lo comuniquen al juzgado.
- 6) PUBLIQUESE el edicto en EL HERALDO o EL TIEMPO y en una RADIODIFUSORA LOCA de este municipio, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones, según lo contemplado en el art. 97 del C.C. y numeral 2º del art. 583 del C.G.P.

- 7) Por secretaría realícese el mismo emplazamiento, de conformidad con el art. 10° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, en las mismas condiciones enunciadas en los numerales anteriores, controlando los términos de ley.
- 8) Reconózcase personería judicial a la Dra. KAREN ROYS RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA
SANCHEZ JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 11 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 108 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ